



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX 3 35 88 88, Ext.11101.

AUTO POR EL CUAL SE DESIGNA DEFENSOR DE OFICIO

Proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0289/21

22 FEB 2024

Bogotá; D.C., _____

co
bilidad
lizada
verfici

Procede la Gerente Grado 039, Código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005 de 2020 y No. 003 de 2021 para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., a designar un apoderado de oficio, con base en los siguientes,

CONSIDERANDOS

Que mediante Auto de Apertura del 29 de junio de 2021 (folios 13 al 20 anversos y reversos) se vinculó a la Zamandha Aurora Gelvez García identificada con CC. 52'933.037 de Bogotá al proceso 170100-0289-21, quien ostentó el cargo de Subdirector Operativo Código 068 Grado 06 – Subdirección de Contratación. En el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS., con ocasión del daño patrimonial causado a la entidad mencionada en cuantía de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/cte. (\$440.365.566,07). por "saldos sin reintegrar a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS, que se originaron de las liquidaciones bilaterales de contratos 382-2013, 65 – 2014, 1908 – 2013, 005 – 2016 y 1600 – 2013,".

Con base en lo anterior, el Despacho aclara que, con respecto al derecho de defensa, que le asiste a los vinculados dentro del proceso de responsabilidad fiscal, bajo el tenor del artículo 42 de la Ley 610 de 2022 el cual aduce que:

"Garantía de defensa del implicado. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX 3 35 88 88, Ext.11101.

AUTO POR EL CUAL SE DESIGNA DEFENSOR DE OFICIO

Proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0289/21

causal que invalide lo actuado. En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado". Declarado Exequible Sentencia Corte Constitucional 131 de 2002

Hay que tener en cuenta que a la señora Zamandha Aurora Gelvez García, mediante radicado No 2-2021-17568 del 15 de julio de 2021 (folios 23 y 24) se remitió citación personal, con el fin de que compareciera ante el despacho de conocimiento del proceso de investigación fiscal para notificarse del auto de apertura de fecha 29 de junio de 2021, que el organismo de control con el fin de velar por los derechos fundamentales del debido proceso y de defensa que le asiste constitucionalmente a la vinculada, en virtud los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 mediante Rad. 2-2021-26352 del 25 de octubre de 2021 (folios 38 y 39), envió notificación por aviso del proceso de la referencia en razón a que la señora Gelvez García no compareció a notificarse personalmente.

Por lo anterior, ésta gerencia se acogerá a lo rezado por el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, el cual aduce que:

"Nombramiento de apoderado de oficio. Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso. Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes".

De acuerdo con lo anterior, se designó a la Dra. **ELIANA FERNANDA REYES CHAMORRO**, identificada con **CC.1.000.974.162**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, quedando facultada para que se notifique, presente argumentos de defensa, presente recursos, pruebas y en general adelante la defensa de los intereses de la señora **Zamandha Aurora Gelvez García**, dentro del proceso de la referencia. Así las cosas, el togado una vez reciba la comunicación electrónica de la designación al correo abogada.ereyes@gmail.com deberá comparecer personalmente dentro del término de los tres (3) días siguientes, a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá, ubicada en la Carrera 32ª No 26ª – 10, primer piso del Edificio de la Lotería de Bogotá.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX 3 35 88 88, Ext. 11101.

AUTO POR EL CUAL SE DESIGNA DEFENSOR DE OFICIO
Proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0289/21

por lo anteriormente referido este Despacho,

RESUELVE

mediante artículo **Primero:** Designar al Dr. Dra. **ELIANA FERNANDA REYES CHAMORRO**, identificada con CC.1.000.974.162, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo expuesto en este auto.

artículo **Segundo:** Comunicar de esta designación, mediante correo electrónico a la Dra. Eliana Fernanda Reyes Chamorro identificada con CC.1.000.974.162, a la Dra. Eliana Fernanda Reyes Chamorro identificada con CC.1.000.974.162.

artículo **Tercero:** Notificar por anotación en el estado de esta Subdirección la presente providencia, conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

artículo **Cuarto:** Contra éste Auto no proceden recursos de Ley 610

NOTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE

Maria Teresa Zuluaga Botero
MARIA TERESA ZULUAGA BOTERO
Gerente

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Directo: Fredy Alexis Rincón Díaz



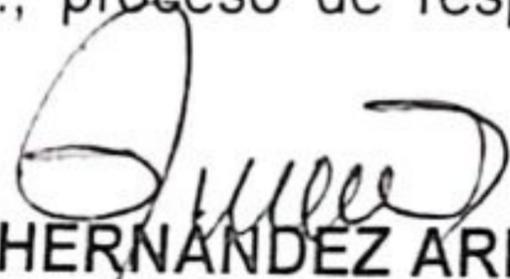
CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX 3 35 88 88, Ext.11101.

AUTO POR EL CUAL SE DESIGNA DEFENSOR DE OFICIO
Proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0289/21

NOTIFICACION POR ESTADO

En el estado de hoy 23 FEB 2024, se fija el presente Auto a las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m., proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0289/21.


SANDRA HERNÁNDEZ ARÉVALO

Secretario Común

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

ALOI
n#2-
ATM
ncia:
Oficio